



ACTA N° 025-2019

De la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil diecinueve, siendo las catorce horas, convocados por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, quien preside la sesión, se reúnen en sesión extraordinaria, las señoras Concejales y señores Concejales, Ing. Edgar Ramiro Alcocer Pujota; Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán; Ing. Luis Miguel Campos Maldonado; Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde y Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, concurren los señores Directores Departamentales. Ab. Leandro Paúl Herrería Lloré, Subprocurador Síndico; Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago, Director de Gestión Ambiental; Arq. Hilda Patricia Tafúr Ramírez, Directora de Fiscalización; Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero; Ing. Marcelo Rafael Gonzáles Hernández, Director de Obras Públicas; Lcda. Elizabeth Martínez, Directora de Talento Humano; Ab. Jimny Alvear, Director de Servicios y Control Público; Ing. Alexandra Pinchao, Directora Encargada de Planificación Institucional y Cooperación; Ing. Alicia Landeta, Directora de Desarrollo Económico, Educación, Cultura de Deportes; Arq. Miguel Cisneros Cahueñas, Director de Avalúos y Catastros, actúa como Secretaria General, la Ab. Liliana Navarrete Cumbal.

Señor Alcalde, buenas tardes señores y señoras Concejales, señores Directores, agradeciendo por la presencia de ustedes que nos ha tocado hacer esta sesión en forma urgente, es digno de agradecerles a cada uno de ustedes, con esto empezamos la sesión extraordinaria, sírvase constatar el quórum reglamentario señorita Secretaria.

Señora Secretaria, si señor Alcalde, buenas tardes con todos los presentes, permítame constatar el quórum, con la presencia de todas las señoras y señores Concejales, contamos con el quórum reglamentario.

Señor Alcalde, proceda a dar lectura al orden del día por favor.

ORDEN DEL DÍA:

1.- DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LEGISLATIVO CANTONAL AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 34 DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

2.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Señor Alcalde, está a consideración el orden del día por favor.

Señor Concejal Ing. Edgar Ramiro Alcocer Pujota, bueno buenas tardes señor Alcalde, Secretaría, Jurídico, compañeras/os Concejales, señores Directores, elevo a moción que se apruebe el orden del día de la reunión extraordinaria.

Señor Alcalde, quién apoya la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, yo le apoyo señor Alcalde.

Señor Alcalde, sírvase tomar votación por favor.

Señora Secretaria, procede a tomar votación.

Señor Concejal Ing. Edgar Ramiro Alcocer Pujota, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción

Señor Concejal Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, a favor de la moción.

Señora Concejala, Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde, a favor de la moción.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, a favor de la moción.

Señor Alcalde, a favor de la moción.

Señora Secretaria, por unanimidad se aprueba el orden del día señor Alcalde.

PRIMER PUNTO: DISIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LEGISLATIVO CANTONAL AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 34 DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Señor Alcalde, si compañeros como ustedes saben cómo órgano de Legislativo, nos toca designar un miembro para el Consejo de Planificación, para la aprobación del presupuesto 2020, entonces hay que designar a cualquiera de los compañeras/os Concejales por favor, entonces tienen la palabra.

Señor Concejal Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, bueno señor Alcalde, compañeras y compañeros, en este caso haciendo referencia de la Comisión de Desarrollo Cantonal de Planificación, quiero mocionar al compañero Vicealcalde, al ingeniero Edgar Alcocer.



Señor Alcalde, quién apoya la moción.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, apoyo la moción.

Señor Alcalde, sírvase tomar votación por favor.

Señora Secretaria, procede a tomar votación.

Señor Concejal Ing. Edgar Ramiro Alcocer Pujota, muchas gracias, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción

Señor Concejal Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, a favor de la moción.

Señora Concejala, Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde, a favor de la moción.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, a favor de la moción.

Señor Alcalde, a favor de la moción.

Señora Secretaria, por unanimidad se aprueba el primer punto del orden del día señor Alcalde.

RESOLUCIÓN N° 71.-EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LEGISLATIVO CANTONAL AL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 34 DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO RESUELVE; POR UNANIMIDAD DESIGNAR AL SEÑOR VICEALCALDE, ING. EDGAR ALCOCER PUJOTA, COMO REPRESENTANTE DE LEGISLATIVO CANTONAL AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 34 DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA DE COMUNICACIONES.

Señora Secretaria, procede a dar lectura del informe 084-SM-GADMPPM-2019, el mismo que se adjunta.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Innovativo

Tabacundo, 21 de octubre del 2019.

INFORME N° 084-SM-GADMPM-2019

Señor,
Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

ASUNTO: Informe del proyecto de la urbanización Vista Hermosa de propiedad del Sr. Cesar Homero Sánchez Aguirre y Alina Cecilia Carvajal Estrella.

ANTECEDENTES:

En atención al memorando N° 101-OGP-GAD-MCPM-2019, de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Jaidin Quimblamba, Director de Planificación, en el cual se remite el Memorando N° 37-OGP-UOP-MCPM-2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el Arq. William Cuascota, Analista de planificación, en el que se da a conocer que se aprueba el proyecto de subdivisión de los Sr. SANCHEZ AGUIRRE CESAR HOMERO Y CARVAJAL ESTRELLA ALINA CECILIA, con informe APU-100-2019-DP-GAD-MCPM-Ref.3617 de fecha 04 de septiembre de 2019. Para realizar el respectivo informe jurídico al respecto me permito manifestar lo siguiente:

BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 83 dice: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 7) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

Que, el Art. 226 señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el Art. 227 menciona: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 establece: Los Gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el Art. 240.- "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus



RECEBIDO
FOLIO 1207070154, 15 DE OCTUBRE DE 2019
Calle Sucre No. 961 - Píndola Central

113





competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Que, el Art. 264.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural".

Que, el Art. 415.- "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.

Que, el inciso primero del Art. 5 dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el Art. 7 incisos primero y segundo manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 53.- "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

Que, el Art. 54 establece: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el Art. 55.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

218



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

Que, el Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: Literal b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 322 incisos primero y segundo establece: Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se derogan o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, el Art. 424 incisos primero y segundo manifiestan: Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta, siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

Que, el Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas, sin perjuicio de las sanciones



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FISCALÍA



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y CANTÓN

315





penas si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.

Que, el Art. 479.- Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FISICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Que, el Art. 18 indica: Para efectos de la presente ordenanza, se considera urbanización la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión.

Que, el Art. 21 menciona: El procedimiento.- El proyecto será revisado por la Dirección de Planificación en primera instancia y se emitirá un informe favorable o desfavorable según sea el caso; de ser favorable, el proyectista debe continuar con el siguiente paso que es el ingreso del proyecto definitivo de la Urbanización.

Que, el Art. 22 manifiesta: El proyecto definitivo se presentará en la Dirección de Planificación sujetándose estrictamente a las correcciones y recomendaciones que se hayan realizado al anteproyecto, adjuntando a más de los documentos señalados en esta Ordenanza, lo siguiente:

- 1.- Memoria técnica descriptiva, la misma que a su vez contendrá:
 - a. Cuadro de áreas;
 - b. Densidad estimada de población;
 - c. Cortes transversales de vías propuestas;
 - d. Cortes transversales de quebradas en caso de existir;
 - e. Listado de los lotes con su respectiva nomenclatura de manzanas y numeraciones corrida de lotes.
- 2.- Cuatro copias de los planos georeferenciados donde conste la numeración de lotes, linderos, dimensiones, curvas de nivel a escala. Y área, en formato INEN A1, en las tarjetas constarán la clave catastral, ubicación con calles, barrio, manzana, zona, parroquia, número de lámina, escala, fecha, firma y registro del profesional, firmas de él o los propietarios que consten en el certificado de gravámenes, nombre del proyecto, contenido de la lámina, recuadro de quince centímetros (0,15x 15cm) para sellos municipales;
- 3.- Estudios y planos de alcantarillado, agua potable, telefonía, energía eléctrica siempre considerando el cableado subterráneo, aprobados por las respectivas empresas que presentan los



Calle Sucre No. 981



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

415



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO**
Avanzando y Fortaleciendo

Servicios, planos de instalaciones contra incendios, aprobados por el Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo.

- 4.- Cronograma valorado para ejecución de obras de infraestructura;
- 5.- Financiamiento para ejecución de obras de infraestructura;
- 6.- Garantías por el 120% del costo total de las obras de infraestructura;
- 7.- Certificado del registro Ambiental, emitido por la dirección de gestión ambiental;
- 8.- Estudio de suelos;
- 9.- Informes que requiera la Municipalidad y recomendaciones si es que las hubiese;

CONCLUSIÓN:

Sindicatura Municipal a mi cargo, concluye en lo siguiente:

Una vez revisado el proyecto de la urbanización Vista Hermosa de propiedad del Sr. Cesar Homero Sánchez Aguirre y Alina Cecilia Carvajal Estrella, al igual que el certificado de gravámenes y protocolización del informe de rectificación de aéreas y linderos del inmueble objeto de la urbanización y el Informe Favorable de la Dirección de Planificación.

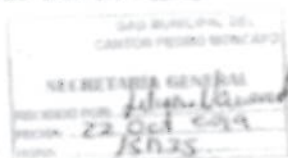
Por lo expuesto y de conformidad a la normativa legal vigente

Para poder emitir un Informe Jurídico Final de Proyecto de Ordenanza que Regula la urbanización Vista Hermosa de propiedad del Sr. Cesar Homero Sánchez Aguirre y Alina Cecilia Carvajal Estrella, es necesario contar con lo siguiente documentos:

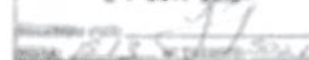
1. Informe de la Comisión de Desarrollo Cantonal, de conformidad al art. 12, en su numeral 12.5. De la Ordenanza N° 040, de fecha 27 de abril del 2017.
2. Cumplir con lo que establece el numeral 5 y 6 del Art. 22 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FISICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Atentamente


Atg. Robinson Romero Proaño
PROCURADOR SINDICO
GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



21 OCT. 2019



Elaborado: Atg. Katherine Cabezas

- 1. Aprobado por el Concejo Cantonal
- 2. Aprobado por el Concejo Cantonal
- 3. Aprobado por el Concejo Cantonal

SI S





Señor Alcalde, está a consideración el informe para que puedan pasar a la Comisión correspondiente, por favor.

Señora Secretaria, este informe será remitido a la Comisión de Desarrollo Cantonal.

Señor Alcalde, al no tener más puntos a tratar damos por terminada la sesión extraordinaria del Concejo Municipal

Siendo las 14:30 horas, se da por concluida la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de este día.


Sr. Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



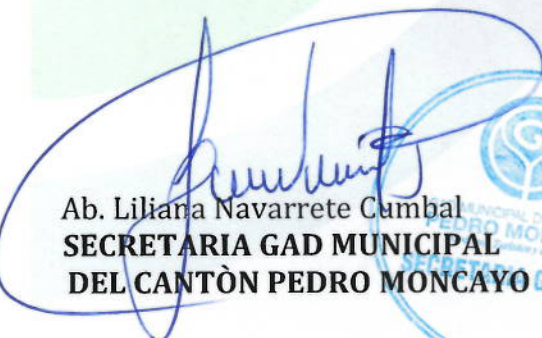

Ing. Edgar Ramiro Alcocer
VICE ALCALDE GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO


Lcdo. José Alejandro Cabascango
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO


Ing. Luis Miguel Campos
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO


Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO


Abg. Gloria Janet Rodríguez
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO


Ab. Lilitana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

